HECHOS RELEVANTES EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.

1. Con fecha 16 de enero de 2011 renunció al cargo de Presidente del Directorio y de la Sociedad el señor Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, asumiendo dicho cargo, hasta la siguiente sesión de Directorio, el señor Thomas Gray.

2. Con fecha 25 de enero de 2011, el Directorio de la Sociedad nombró Presidente del Directorio y de la Sociedad al señor Jorge Lesser García – Huidobro y Vicepresidente el señor Thomas Gray.

3. Con fecha 3 de marzo de 2011 la Sociedad fue notificada del Decreto N°54 del Ministerio de Energía de fecha 23 de febrero de 2011, que la autoriza a transferir las concesiones definitivas de servicio público de distribución de energía eléctrica a la sociedad Inversiones Los Lagos III S.A.

4. Con fecha 9 de marzo de 2011, el Directorio de la Sociedad citó a Junta Ordinaria de Accionistas, la que se celebró con fecha 30 de marzo de 2011, en la cual:

    a. Se acordó el pago de los siguientes dividendos: (i) un dividendo final de $0,00046 por acción con cargo a las utilidades del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010; y (ii) un dividendo adicional de $0,00002 por acción, con cargo a las reservas de las utilidades de los ejercicios anteriores destinadas para tal efecto.

    b. Se renovó totalmente el Directorio de la Sociedad, eligiéndose como Directores, por un periodo de dos años, a los señores Jorge Lesser García-Huidobro, Iván Díaz-Molina, John Watt, Kevin Kerr, Stacey Purcell, Adil Rahmathulla, Thomas Gray y Olivia Penelope Steedman.

5. Con fecha 9 de marzo de 2011, el Directorio de la Sociedad citó a Junta Extraordinaria de Accionistas, la que se celebró con fecha 30 de marzo de 2011, en la cual se acordó ratificar todos los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2010 (la "Junta Anterior"), renovándose el acuerdo de fusión y los demás acuerdos con las modificaciones necesarias:

    a) Se aprobó la fusión por incorporación de la Sociedad en Inversiones Los Lagos III S.A. ("Los Lagos III"), en adelante la "Fusión", sujeta al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva: la inscripción de Los Lagos III en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y/o en aquel otro Registro que determine la Superintendencia de Valores y Seguros. Como consecuencia de la Fusión, Los Lagos III, como entidad sobreviviente, adquirirá todos los activos y pasivos de la Sociedad conforme al balance auditado y demás estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2010, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones y se incorporará a Los Lagos III la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, la que quedará disuelta sin necesidad de liquidación. La Fusión, tendrá efecto y vigencia contable y financiera a partir del 1 de enero de 2011.

    b) Se aprobaron los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión: (i) Balances y estados financieros de la Sociedad y Los Lagos III al 31 de diciembre de 2010; y (ii) Informe pericial preparado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 18.046.

    c) Se aprobó la relación de canje de las acciones en virtud del cual los accionistas de la Sociedad recibirán un número determinado de acciones de Los Lagos III por cada acción que posean en la Sociedad.

d) Se aprobaron los estatutos sociales de Los Lagos III, sujeto a la materialización de la Fusión, incluyendo en ellos los artículos transitorios necesarios para materializar los acuerdos y reformas que acordó la Junta.

e) Se ratificó el ejercicio del derecho a retiro de los accionistas correspondiente a la Junta Anterior.

f) Se adoptaron los acuerdos necesarios para llevar a cabo la Fusión en los términos y condiciones que, en definitiva apruebe la junta y se facultó ampliamente al directorio de la Sociedad, para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que adopte la junta.

Los accionistas disidentes tienen derecho a retiro de la Sociedad conforme a lo dispuesto en la Ley 18.046 y su Reglamento.